



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: GIL RODRÍGUEZ EDUARDO

Rad. 110014189037-2021-01300-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 468 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con Garantía Real de mínima Cuantía a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **GIL RODRÍGUEZ EDUARDO**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Pagaré No. 05700003900128550

1.1. Por el monto de **52982,56224 UVR** equivalente en pesos a la suma de **\$15.078.116,65** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de esta acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 1.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda -12 de agosto de 2021-, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por las siguientes cuotas capital causadas y no pagadas, discriminadas así:

FECHA	CANTIDAD UVR	VALOR PESOS
5/12/2020	933,8177	\$ 265.751,82
5/01/2021	937,1	\$ 266.686,57
5/02/2021	940,4	\$ 267.624,62
5/03/2021	840,75	\$ 239.264,93
5/04/2021	846,88	\$ 241.011,50
5/05/2021	853,31	\$ 242.841,13

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

5/06/2021	859,79	\$ 244.684,65
5/07/2021	866,3176	\$ 246.542,21
5/08/2021	872,8942	\$ 248.413,82

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cantidades señaladas en el numeral 1.3, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por los siguientes intereses de plazo causados y no pagados, discriminados así:

FECHA	VALOR PESOS
5/12/2020	\$ 55.599,25
5/01/2021	\$ 54.664,41
5/02/2021	\$ 53.726,44
5/03/2021	\$ 113.952,32
5/04/2021	\$ 112.178,44
5/05/2021	\$ 110.348,83
5/06/2021	\$ 108.505,25
5/07/2021	\$ 106.647,70
5/08/2021	\$ 104.776,03

2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40533462**. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble con destino a esta sede judicial.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE al ejecutado personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibidem).

TERCERO. - RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **CHRISTIAN ANDRÉS CORTES GUERRERO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el título valor del cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por la Juez, pues

esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 074

CAS

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**